

Los cambios de destino que no se justifican crean indefensión

Un juez ha obligado al SAS a dictar una resolución en la que motive el cambio de destino de un trabajador, algo que no hizo en otro acto anterior. El fallo estima que usar fórmulas genéricas, estereotipadas e inexpresivas es como no decir nada y genera indefensión al afectado.

Nuria Siles 16/07/2008

El cambio de destino de un trabajador debe estar motivado, pues en caso contrario genera indefensión a la persona a la que afecte. Utilizar fórmulas genéricas, estereotipadas y vacías de contenido es como no decir nada. Así se desprende de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Almería que anula una resolución del Servicio Andaluz de Salud (SAS) por no haber motivado suficientemente un cambio de destino de un personal estatutario. El fallo obliga a la Administración a dictar otra resolución en la que aporte las razones que justifican su decisión.

Según el juez, el SAS no permitió al trabajador conocer los argumentos que esgrimía para cambiarle de puesto por "omitirlos de forma absoluta". Los hechos se remontan al 8 de enero de 2004, cuando el director económico administrativo del SAS dictó una resolución en la que se comunicaba al afectado el cambio de puesto de trabajo.

En ella se decía: "Por la presente pongo en su conocimiento que, de conformidad con las indicaciones de la Dirección de Servicios Generales y al objeto de reestructurar las distintas unidades administrativas y optimizar los recursos humanos existentes, a partir de la recepción del presente escrito pasará a desempeñar su labor en el Servicio de Gestión Económica del Hospital Torrecárdenas".

El trabajador alegaba falta de motivación, ya que a su juicio, la notificación es "notablemente escueta" y carece de los elementos exigidos para conocer su contenido. Pues bien, el juzgado le ha dado la razón al considerar que se han empleado términos inexpresivos.

Es como no decir nada

El juez cuestiona que la Administración utilizara "una fórmula tan genérica como estereotipada para motivar dicho cambio porque decir que su objeto es reestructurar las distintas unidades administrativas y optimizar los recursos humanos existentes es tanto como no decir nada". Además, la sentencia considera que "la Administración no puede pretender amparar su pereza motivadora en la discrecionalidad técnica de que goza en el ámbito organizativo de los funcionarios", ya que si se ejerce "de forma inmotivada impide la fiscalización tanto por parte de los destinatarios e interesados como en última instancia por los órganos jurisdiccionales".

El juzgado recuerda la doctrina del Tribunal Supremo, que establece que "la decisión discrecional exige, como inseparable de ella, la motivación, que es la que garantiza que se ha actuado racionalmente, y no arbitrariamente, y la que permite un adecuado control de los actos discrecionales, exigiéndose así una motivación suficiente". Por todo ello, el juzgado ha anulado la resolución del SAS que estableció el cambio del destino y ha ordenado que se retrotraigan las actuaciones al momento en que se cometió la falta para que la Administración dicte otro acto que cumpla el requisito de la motivación.

Jurisprudencia del TC

El Tribunal Constitucional (TC) considera que cuando la Administración adopta decisiones tan graves como coartar el libre ejercicio de los derechos del destinatario ha de justificar por qué lo hace para que aquél conozca las razones por las cuales su derecho se sacrifica. El TC estima que la motivación "se funda en el principio de la tutela judicial efectiva (artículo 24 de la Constitución Española) tanto para evitar la arbitrariedad de la Administración como (...) la indefensión del administrado". En cualquier caso, no es preciso un razonamiento estricto y pormenorizado, siempre y cuando el administrado pueda llegar a conocer los criterios fundamentales de la decisión. De hecho, el TC ha legitimado la legalidad de resoluciones escuetas, concisas, de motivación por remisión y aun de resoluciones seriadas.

Diario Médico